CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR N° DEL 2023 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA Y ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO.

Contrato No.	**022**
Objeto	**"PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO ISACHIMANA Y EL CENTRO ETNOEDUCATIVO SAN LORENZO DE SHIRURIA UBICADOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA - MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, O SEGÚN CORRESPONDA".**
Entidad Contratante:	**GOBERNACIÓN DE LA GUAJIRA**
Nit:	**892.115.015-1**
Contratista:	**ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO**
Nit:	**900.720.126-3**
Representante Legal	**ANDERSON EDUARDO URIANA GONZALEZ**
Identificación Representante Legal	**1.124.554.812**
Valor:	**MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.116.550.485.oo)**
Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de mínimo **NOVENTA Y CINCO (95)** días, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira mediante la Resolución No. 1230 del 26 de octubre de 2022, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Entre los suscritos, a saber, **DIALIA PATRICIA WILCHES CORTINA** , mujer, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía **No. 1.010.175.596**, expedida en Bogotá, actuando en este documento en calidad de Gobernadora y Representante Legal del Departamento de La Guajira, según Decreto Nacional No. **0249 de 22 de febrero de 2023**, de conformidad con lo establecido en el artículo 303 de la constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3°, Literal b, del artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien para estos efectos se denominará **EL DEPARTAMENTO** o **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra parte **ANDERSON EDUARDO URIANA GONZALEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.124.554.812**, con domicilio en la comunidad de Hirruacat Manaure -La Guajira, quien obra como representante legal de **ASOCIACION DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDIGENAS WAYUU TERRITORIO ISHO** identificada con NIT. 900.720.126-3 y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR EN EL CENTRO ETNOEDUCATIVO ISACHIMANA Y EL CENTRO ETNOEDUCATIVO SAN LORENZO DE SHIRURIA UBICADOS EN LA ENTIDAD TERRITORIAL NO CERTIFICADA - MUNICIPIO DE MANAURE, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2023 EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN 18858 DE 2018, O SEGÚN**

CORRESPONDA". PARAGRAFO 1°: Los estudios previos, la propuesta y las actividades programadas anexas a este contrato, hacen parte integral del mismo. **SEGUNDA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto contractual, respecto de la implementación de la prestación del servicio al programa de alimentación, se llevará a cabo en la entidad no certificada – Municipio de **MANAURE**, en los establecimientos educativos **CENTRO ETNOEDUCATIVO ISACHIMANA Y EL CENTRO ETNOEDUCATIVO SAN LORENZO DE SHIRURIA. TERCERA. – TITULARES DE DERECHOS A ATENDER:** El total de los titulares de derecho beneficiados con la presente contratación será hasta **2.763**, distribuidos en los establecimientos educativos referenciados en la cláusula segunda del presente contrato. Los beneficiarios recibirán Hasta **1.243** complementos diarios AM y **1.520** complementos diarios almuerzos. **CUARTA. –PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de mínimo **NOVENTA Y CINCO (95)** días, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira mediante la Resolución No. 1230 del 26 de octubre de 2022, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **QUINTA. – OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA: - GENERALES:** 1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales. 2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por Secretaría de Educación Departamental, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. 3. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes. 4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes. 5. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verificar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo con sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes. 6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución. 7. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. 8. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la Secretaría de Educación del Departamento de la Guajira, en el desarrollo de la ejecución del contrato, así mismo Promover la conformación del Comité de Dinamizadores PAE, conforme a lo establecido en la Resolución 18858 del 2018. 9. Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas

y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables. 10. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato. 11. Solicitar autorización escrita de la Secretaría de Educación Departamental de La Guajira para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios. 12. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.13. Tramitar las cuentas de cobro dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. 14. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios. 15. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes. 16. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y Secretara de Educación Departamental. 17. Asistir a las convocatorias que efectúe la Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira durante la ejecución del contrato. **-2. ESPECIFICAS:** 1. Planear, organizar y ejecutar el suministro diario de los complementos alimentarios de conformidad con los ciclos de menús aprobados en el PAIP y garantizar que el personal que lleva a cabo las actividades desarrolladas durante la ejecución del PAE en las diferentes etapas del proceso, tenga la idoneidad y experiencia suficiente para el cumplimiento de sus funciones. 2. Cumplir a cabalidad los Lineamientos Técnicos - Administrativos, condiciones de operación y estándares mínimos del Programa PAE fijados por el Ministerio de Educación Nacional. 3. Garantizar permanentemente la cantidad, calidad, inocuidad y oportunidad en la entrega de los complementos alimentarios a los titulares de derechos beneficiarios del programa, en las condiciones del contrato y la normatividad existente, en especial lo previsto en la Ley 21 de 1991 que establece la obligación a los estados en promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos indígenas, respetando su identidad social y cultural, sus valores, costumbres y tradiciones, y sus instituciones. 4. Planear, organizar y ejecutar la atención del PAE y el suministro diario de los complementos alimentarios en la modalidad, clase, tiempos de consumo, cupos, unidades de servicio y titulares de derecho focalizados, acorde a la priorización definido por la entidad CONTRATANTE conforme al plan de remisiones aprobado en el PAIP, priorización y la focalización realizada al interior de cada establecimiento educativo. 5. Cumplir los ciclos de menú aprobados en el PAIP. 6. Capacitar a los dinamizadores (personal manipulador de alimentos) y realizar la entrega de la dotación que emplee para la operación del programa, al iniciar la atención y en el momento que sea necesario (mínimo 2 dotaciones completas). 7. Asistir a las mesas de seguimiento, comités y reuniones del PAE que se convoquen por el MEN, las entidades territoriales, la Supervisión y/o el Comité de Dinamizadores. 8. Participar activamente en los comités dinamizadores, reuniones de veeduría ciudadana, control social, mesas públicas, comité de seguimiento operativo, entre otros. 9. Disponer del personal administrativo de apoyo requerido para cada contrato, que permita la solvencia suficiente para movilizar informes y cuentas dentro de los términos previstos por el contrato y/o la modalidad adoptada para la ejecución del mismo. En caso de que un operador tenga más de un contrato, deberá acreditar el personal y sus hojas de vida para cada contrato. 10. Presentar con cada uno de los informes de ejecución para trámite de pago, la paz y salvo expedido por los proveedores y del personal manipulador junto con la certificación del pago al sistema de seguridad social integral (Salud, pensión y ARL). 11. Dar cumplimiento en su integridad a lo dispuesto en la Resolución No. 18858 de 2018 y demás normatividad vigente expedida por la Unidad Administrativa Especial de alimentación escolar. 12. Dar cumplimiento a los diferentes planes y programas para la ejecución e implementación del PAE. 13. Respetar las prácticas y costumbres alimentarias de las comunidades indígenas, entre ellas la olla comunitaria (tradición ancestral de los pueblos indígenas que

desde lo comunitario transmite los valores culturales de la alimentación propia y fomenta la convivencia armónica, cohesión del pueblo, solidaridad, reciprocidad, la reducción de costos y el buen vivir) Resolución 18858 de 2018. 14. Garantizar el recurso humano suficiente, idóneo, capacitado y competente para desarrollar adecuadamente las diferentes fases del programa, el cual debe cumplir con los requisitos de experiencia, habilidades y obligaciones contenidos en los Lineamientos Técnicos del Programa. 15. Coadyuvar el ejercicio del control social del programa PAE en las sedes educativas a su cargo. 16. Hacer la atención del PAE durante los días efectivos de operación, que correspondan al calendario escolar según Resolución No. 1230 del 26 de octubre de 2022. En caso de suspensión del servicio, deberá ser reportado en forma inmediata al supervisor del contrato. 17. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de alimentos, en los Lineamientos Técnicos - Administrativos, estándares y condiciones de operación del Programa, que hacen parte integral del presente documento. **SEXTA. - VALOR:** Conforme al anexo de estudio técnico de precios y análisis del sector como parte integral del presente contrato, el cual contiene presupuesto para la vigencia 2023, valor del presente contrato será por la suma **MIL CIENTO DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.116.550.485.oo)**, para la implementación del servicio al programa de alimentación escolar PAE, todos los impuestos y costos a que haya lugar, con cargo al CDP expedido por la Jefatura de Presupuesto. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** El pago del contrato se efectuará en forma mensual (mes vencido), mediante actas parciales, las cuales, serán acordes con las entregas de raciones alimentarias efectivamente recibidas por los titulares de derechos por concepto de complementos según corresponda para lo cual se deberá acreditar el recibo a satisfacción por parte de la supervisión soportado en las certificaciones de recibo a satisfacción por parte de los rectores y/o directores de los CEIR y/o coordinadores de las sedes según sea el caso. El supervisor deberá autorizar el pago adjuntando la respectiva cuenta de cobro y/o factura e informe mensual en los formatos autorizados por la Secretaria de Educación Departamental de La Guajira. Para la presentación de la primera cuenta, deberá presentar al supervisor el acta de inicio debidamente suscrita por las partes. Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivamente a la ejecución del mismo, y por lo tanto los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. Para todos los pagos mensuales el contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, Certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, factura electrónica, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social (planillas), Informe de actividades por parte del contratista. Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto, asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. Igualmente, en caso de sobrepasar el monto por ingresos establecido para el impuesto del IVA, o ser responsable de éste, el CONTRATISTA autoriza al **DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA**, para que le sea descontado de sus honorarios el valor correspondiente, previa presentación de la cuenta de cobro a que estará obligado. Si las facturas electrónicas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañen los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma y aplicará la misma regla de trámite en el mes siguiente a la presentación si la corrección no se hace dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de la mensualidad que se tramite. Las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses

o compensación de ninguna naturaleza. **OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Reservar con destino a este contrato el total de su valor acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2023. **2.** Expedir el registro presupuestal. **3.** Aprobar oportunamente las garantías. **4.** Suscribir el acta de inicio. **5.** Verificar que los servicios se cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas al contratista para la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado a través del supervisor del contrato. **6.** Suministrar al contratista la información y documentos que este requiera para la ejecución del contrato. **7.** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones a que se compromete el contratista. **8.** Pagar al contratista el valor del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas. **9.** Apoyar al contratista a través del supervisor, en los aspectos de competencia de la entidad contratante. **10.** Realizar la liquidación del contrato en los términos establecidos en el mismo y en la ley. **11.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. **12.** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión de la presente contratación. **13.** Las demás establecidas en la ley. **NOVENA: -GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a otorgar y constituir a su cargo y a favor del Departamento de La Guajira, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se entregará a la entidad contratante junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas y que garantizará los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al término de ejecución y seis (06) meses más. b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO**, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con vigencia igual al término de ejecución y aun año más. c) **DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, por una cuantía equivalente a 200 SMLMV y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato**. DECIMA.- SUPERVISION DEL CONTRATO:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato serán ejercidos por La Secretaría de Educación del Departamento de La Guajira, o quien haga sus veces o quien designe el Gobernador del Departamento, quien podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollará las demás actividades previstas en este contrato. En todo caso el supervisor responderá por el recibo a satisfacción de los servicios objeto de este contrato. El supervisor no podrá exonerar al CONTRATISTA de la ejecución de ninguna de las obligaciones o deberes contractuales. PARÁGRAFO PRIMERO: Son funciones principales del SUPERVISOR: a) Elaborar el acta de inicio del contrato; b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones asignadas al contratista; c) Brindar al contratista el apoyo administrativo y logístico que se requiera para la ejecución del contrato; d) Recibir y aprobar los informes presentados por el contratista; e) Exigir al contratista la constancia de haber efectuado el pago al sistema general de seguridad social en salud y pensiones; f) Elaborar informe mensual de supervisión en donde certifique el cumplimiento por parte del contratista de las actividades a desarrollarse dentro del objeto contractual y el desarrollo financiero del contrato; el supervisor debe remitir copia de cada uno de los informes a la Oficina de Contratación de la Entidad; g) Informar a la entidad acerca de cualquier circunstancia que ponga en riesgo el normal desarrollo del objeto contractual; h) Elaborar un informe final sobre la ejecución del contrato, el supervisor debe remitir copia de cada uno de los informes a la oficina de contratación de la Entidad ; i) Elaborar el acta de liquidación del respectivo contrato dentro de los términos legales, la cual debe ser enviada a la oficina de Contratación para su revisión y aprobación, una vez suscrita por las partes el acta de liquidación, deberá ser remitida una copia de la misma a la oficina de Contratación de la Entidad; Lo anterior, so pena del inicio de las respectivas acciones administrativas y/o legales. En

cumplimiento de esta obligación está autorizado por la ley para establecer la correcta relación entre el monto pagado y las sumas que debieron haber sido cotizadas por el contratista. **NOVENA: -CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia. **DÉCIMA PRIMERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor. **DÉCIMA SEGUNDA. - MULTAS:** El Departamento podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del cero punto dos por ciento (0.2%) del valor total del contrato en los siguientes eventos: a) por el cumplimiento tardío de las actividades encomendadas al contratista, b) por defectos y errores que reflejen descuido o negligencia en la ejecución de las obligaciones del contrato, y c) por las demás circunstancias que impliquen la mora o incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por la mora o el incumplimiento. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL:** En caso de incumplimiento total a cargo del contratista, ésta pagará al Departamento una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato. **DÉCIMA CUARTA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y postcontractual. Las demás cláusulas no dispuestas en el presente documento se encuentran en el estudio previo. **DÉCIMA QUINTA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes en el SECOP II; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **DÉCIMA SEPTIMA.- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del Departamento de La Guajira, en la Calle 1 No. 6- 05 Centro Administrativo Departamental, Riohacha – La Guajira o al correo electrónico notificaciones@laguajira.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico u.t.isho2019@hotmail.com.

Por el Departamento,

DIALA PATRICIA WILCHES CORTINA
Gobernadora del Departamento de la Guajira

Por el Contratista,

ANDERSON EDUARDO URIANA GONZALEZ
R.L. Contratista

NOTA: La fecha de suscripción de este documento será la misma fecha generada por el SECOP II al momento de la aprobación por parte de la ordenadora del gasto y el contratista

Revisó: Rita Deluque López - Asesor Área en Contratación
Reviso: Adaulfo Adolfo Manjarrez Mejía – Secretario de Educación Departamental.
Revisó. Jesús Navarro. Director Operativo del Despacho